

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación**REALES ÓRDENES**

Debiendo subordinarse en todo caso la distribución del personal de Vigilancia á las necesidades y conveniencias del servicio, que nadie mejor que el ministro puede apreciar, se servirá V. S. prevenir al personal á sus órdenes que se abstenga de formular solicitudes de permuta, que en lo sucesivo no serán admitidas en el Registro central; debiendo por su parte V. S. dejar sin curso las que hasta hoy puedan haberle sido presentadas.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1908.—Cierva.

Sr. gobernador civil de.....

Excmo. Sr.: El resultado de las oposiciones efectuadas hasta ahora para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, lleva al ánimo el convencimiento de que en su modo de verificarse existen defectos que procede corregir. Se observa, en efecto, que en la generalidad de los casos no se ha conseguido cubrir el total de las plazas vacantes, á pesar del gran número de opositores presentados, lo cual prueba que éstos no se hallaban convenientemente preparados. Esta deficiencia en la preparación puede obedecer á que el opositor no disponga del tiempo necesario para adquirir los conocimientos exigidos, debido quizá, primero, á que el anuncio de las convocatorias resulta inesperado después de un lapso de tiempo que en caso diferente; segundo, al poco tiempo que suele mediar entre la convocatoria y los exámenes; y tercero, á la circunstancia de exigirse la aprobación de to-

das las asignaturas en una sola convocatoria. Todo lo cual impide cubrir las bajas que de un modo periódico se producen en el Cuerpo, que ascienden á unas 50 ó 60 al año.

También es oportuno subsanar una deficiencia observada en la práctica de la carrera del Telegrafista, consistente en la falta de conocimiento de los idiomas más usuales.

Para poner remedio á estos inconvenientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer:

1.º Que las asignaturas exigidas para el ingreso en la Escuela de Telégrafos, de que trata el art. 8.º del Reglamento orgánico, constituyan tres grupos, cuya aprobación por separado podrá obtener el opositor en una sola ó varias convocatorias.

Los grupos quedarán formados del siguiente modo:

Primer grupo

1. Castellano: escritura al dictado y análisis gramatical.
2. Francés: lectura y versión al castellano.
3. Geografía.

Segundo grupo

1. Elementos de Aritmética.
2. Elementos de Álgebra.
3. Elementos de Geometría.

Tercer grupo

1. Nociones de Física.
2. Nociones de Química.

Los exámenes serán por escrito y orales, esencialmente prácticos.

2.º Que las convocatorias tengan lugar anualmente en el mes de Febrero, debiendo anunciarse en el de Enero la fecha de comienzo, las poblaciones donde se han de verificar y el número de plazas que hayan de cubrirse.

En el caso de que en esta convocatoria anual no se lograra cubrir el total de las vacantes anunciadas, podrá verificarse otra complementaria en el mes de Julio del mismo año.

3.º Que los opositores que lo soliciten puedan examinarse de inglés ó alemán en el tercer grupo, considerándose como mérito la aprobación de cualquiera de estos idiomas, y usándose la calificación que obtengan á la conseguida en las demás materias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1908.—Cierva.

Señor director general de Correos y Telégrafos.

Gaceta del 2 Mayo 1908.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 6 de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amírola (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente), Izquierdo, López Olivide, Cavanna, Goitia y Monterroso.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1908

Miraflores

1, Manuel Morcillo Ogarriza, soldado condicional, comprendido el caso primero del art. 87.

5, Justo García Pérez, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

6, Eusebio Perea González, reconocido útil, talla 1'535, excluido temporalmente.
12, Agustín Palomino Altozano, talla 1'522, excluido temporalmente.

El Molar

2, Agustín José María Candelas Altozano, pendiente de reconocimiento.

11, Juan Antonio Guzmán Añez, reclamase certificación de su hermano que sirve en el regimiento Caballería de María Cristina.

15, Eduardo Yuste Vazquez, pendiente de talla.

Moralzarzal

2, Domingo Sepúlveda González, talla 1'523, excluido temporalmente.

3, Juan Soriano Muñoz, talla 1'442, excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

San Agustín

1, Jacinto Martín Barreal, reconoci-

do resultó útil y admitiendo la legación que hace de encontrarse comprendido en el caso 2.º del art. 87, procedáse por el Ayuntamiento á instruir el oportuno expediente.

3, Ricardo Alonso Aranda, talla 1'535 milímetros, excluido temporalmente.

San Sebastián de los Reyes

1, Estéban Isabel Gómez, soldado por haber resultado útil.

4, Victorio de las Heras Vacas, útil condicional.

Algete

4, Julián Hernández Muñoz, excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 83.

Reemplazo de 1907

Méntrida

5, Miguel Zurdo del Moral, talla 1'524 milímetros, remitase certificado á la Comisión mixta de Toledo.

Por el señor secretario accidental á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los arts. 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada, ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental, de que certifico.

AYUNTAMIENTOS**TORREJÓN DE ARDOZ**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en se-

sión de esta fecha, se anuncia la vacante de inspector municipal de carnes de esta Villa, por defunción del que la venía desempeñando, con el haber anual de ciento ochenta pesetas satisfechas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que se exigen por el Reglamento de 25 de Febrero de 1859, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía en término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz 30 de Abril de 1908.—El alcalde, Adolfo Fernández.—El secretario, Ildefonso Alonso.

(Núm.—1037.) (O.—44.)

RIBATEJADA

Partido judicial de Alcalá de Henares
Junta local de primera enseñanza
Individuos que constituyen esta Junta, formada á los efectos de los arts. 4.º y 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

D. José Meco Pérez, alcalde presidente.
D. Saturnino Fernández Pacheco y don Benifacio de Isidro Merino, concejales.
D. Francisco Pinto y Ortega, párroco.
D. Baldomero Pineda del Castillo, inspector de sanidad.
D. Benjamín Pérez Rubio y D. Celes­tino de Cea y Yeola, padres de familia.
Doña Catalina Pérez Martínez y doña Remigia Meca Pérez, madres de familia.
D. Manuel Merino Moreno, secretario.
Ribatejada 6 de Abril de 1908.—El alcalde presidente, José Meco.

ALCOVENDAS

Relación de los individuos que constituyen la Junta local de primera enseñanza, formada en cumplimiento del Real decreto de 7 de Febrero último.

D. León Pérez Bayo, alcalde presidente.
Vocales: D. Manuel Berganza Pérez y don Angel Baena Rodríguez.
D. Carlos Mata Estarás, médico.
D. Francisco Aguado Magdaleno y don Pedro Alonso Aguado, padres de familia.
Doña María de la Paz Sanz Baena y doña María Hidalgo Lussen, madres de familia.
D. Felipe Alvarez Gadea, cura ecónomo.
D. Eduardo Soria y Sánchez, farmacéutico.
D. Simón Blanco Melchor, maestro.
D. Manuel Sanz García, secretario.
Alcovendas 6 de Abril de 1908.—El alcalde, León Pérez.—El secretario, Manuel Sanz.

EL BERURECO

Partido de Torrelaguna

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de este citado pueblo.

D. Ventura Montero Pérez, alcalde presidente.
D. Pablo Montera García y D. Mariano Sanz Arias, concejales.
D. Nemesio García y D. Ignacio Sanz, padres de familia.
Doña Ambrosia Isabel y doña María García, madres de familia.
D. Juan Pérez Lasheras, cura.
D. Mauricio Cebertera, secretario.
El Berruoco á 6 de Abril de 1908.—El alcalde, Ventura Montero.

AMBITE

La Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa se constituyó el día primero del actual en la forma siguiente:

Alcalde presidente: D. Patrecinio de Torres Díaz.

Concejales del Ayuntamiento: D. Hilario Moreno Solana y D. Cefirino Alonso Martínez.

Inspector de Sanidad municipal: don Felipe Casado é Ibarra.

Padres de familia: D. Félix Díaz Falcón y D. Eugenio Martínez Sabroso.

Madres de familia: doña Avelina Sánchez Ray del Castillo y doña Ascensión Montoya Segovia.

Cura ecónomo: D. Juan Causapié Pérez.

Farmacéutico titular, D. Gonzalo Sánchez-Céspedes y Rivera.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Ambite 7 de Abril de 1908.—El alcalde, Patrecinio de Torres.

(Núm. 840.)

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA

Partido judicial de Alcalá de Henares

Relación de los señores que constituyen la Junta local de primera enseñanza de esta villa con expresión del concepto por que se hayan incluidos:

D. Juan Antonio Moratilla, presidente.
D. Manuel González y D. Vitor Oter Castejón, concejales.

D. Julián Alcobendas Gonzalo y don Bautista Sanabria y Román, padres de familia.

Doña Martina Sánchez Ramiro y doña Petra Corral González, madres de familia.

D. Juan Causapié, cura párroco.
D. Felipe Casado, inspector de Sanidad.

D. Atilano del Valle y Romero, secretario.

La Olmeda de la Cebolla 7 de Abril de 1908.—El alcalde, Juan A. Moratilla.—El secretario, Atilano del Valle.

(Núm. 884.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Partido de Colmenar Viejo

Relación de los individuos que componen la Junta local de Instrucción primaria de esta villa y que ha quedado constituida en esta fecha:

Alcalde: D. Benigno Palacios Jimeno.
Concejales: D. Mariano Franco Monte y D. Casimiro García Cea.

Inspector de Sanidad municipal: don Daniel Rodríguez Guerrero.

Padres de familia: D. Julián de Diego Aguilera y D. Fabián Buendía Manzana.

Madres de familia: doña Concepción Sánchez Martínez y doña María Cruz Duró.

Cura párroco; D. Quintín Ruiz Gil.
Farmacéutico: D. Alberto Igarza Pi-són.

Secretario: D. Pedro de las Heras Martín.

Chamartín de la Rosa 8 de Abril de 1908.—El alcalde, B. Palacios.

ALCERCÓN

Partido de Getafe

Relación de los señores que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, por virtud del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

D. José Pontes Martín, alcalde presidente.

D. Andrés Torrejón Gómez, concejal.
D. Demetrio Ortega Pontes, ídem.

D. Gregorio Lejarraja Estechea, inspector de Sanidad.

D. Dionisio Fernández Vega, padre de familia.

D. Pascual del Río Rodríguez, ídem ídem.

Doña Dolores Gal ego Montes, madre de familia.

Doña Magdalena Díaz Martín, ídem ídem.

D. Emeterio del Valle Morales, sacerdote.

D. Emilio Cacería Megía, secretario.

Para que conste á los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 6.º de dicho Real decreto, libro la presente en Alcorcón á 8 de Abril de 1908.—El alcalde, José Pontes.

PINILLA DEL VALLE

partido de Torrelaguna

La Junta local de primera enseñanza de este pueblo ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde presidente, D. Toribio Ramírez.

Concejales, D. Lucas Riomoros y don Luciano Riomoros.

Médico, D. Bonifacio Menéndez.

Cura ecónomo, D. Pedro Saez Benito.

Padres de familia, D. Genaro González y D. Cirilo García.

Madres de familia, doña Isidora Rodríguez y doña Teresa Martín.

Secretario, D. Julián Béjar y Hernández.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 6.º de Real decreto de 7 de Febrero último.

Pinilla del Valle á 8 de Abril de 1908.—El alcalde, Toribio Ramírez.—El secretario, Julián Béjar.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Partido de San Martín de Valdeiglesias

Relación de los señores que componen la Junta local de primera enseñanza y concepto en que la forman.

D. Eulogio Blázquez de Francisco, alcalde presidente.

D. Manuel Ramos y Fernández y don José Retuero Rodríguez, concejales.

D. Fernando Arenillas y Martín, inspector municipal de Sanidad.

D. Dionisio Pinillos y Pérez y D. Felipe Ramos y Fernández, padres de familia.

Doña Fermina Sánchez Hermosilla y doña Adela García y Trabado, madres de familia.

D. Luis Sineó y Valentí, cura párroco.

D. Manuel Muro Hermosilla, farmacéutico.

D. Abelardo López Fernández, secretario.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

San Martín de Valdeiglesias á 10 de Abril de 1908.—El alcalde presidente, Eulogio Blázquez.—El secretario accidental, José Isaac Famosell.

FRESNEDILLAS

Partido de San Lorenzo

Junta local de instrucción pública

Relación de los señores que forman parte de la Junta local de Instrucción pública de este término municipal:

D. Marcelo de la Plaza Alvarez, alcalde presidente.

D. Toribio González González y D. Cirilo Martín Gómez, concejales.

D. Jacinto de la Plaza Rabio y D. Julián de la Plaza Plaza, padres de familia.

Doña Castora de la Plaza Hernández y doña Paula Ventura Ventura, madres de familia.

D. Frutos del Hoyo Herrero, cura párroco.

D. Zacarías Pérez Fragüa, secretario.

Fresnedillas á 10 de Abril de 1908.—El alcalde, Marcelo de la Plaza.—El secretario, Zacarías P. Fragüa.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Quinta Zona

Don Emilio Molina Lapayesse, agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta corte.

Hago saber: Que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra doña Vicenta Medinaveitia, por débito de Contribución Territorial, se ha dictado lo siguiente:

Providencia: No habiéndose hecho efectivo el débito que causa este expediente, ni podido realizarse por embargo de bienes muebles ó semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en estas actuaciones, cuyo acto se verificará en las oficinas de esta Agencia y bajo mi presidencia, á los quince días de publicada esta providencia, á las diez de la mañana. Notifíquese al deudor esta providencia y anúnciese al público por edicto, insertándose un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así lo acuerda y firma en Madrid á 24 de Enero de 1908.—Emilio Molina. Lo que se anuncia por el presente á invitando para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

Primero. Que el inmueble trabado y cuya enajenación se ha de proceder es el siguiente:

Una casa sita en esta corte y su calle de Panaderos, hoy de don Andrés Berrege, señalada con el núm. 3 moderno, y 14 antiguo, de la manzana 481, que es en el Registro de Occidente la finca número 1.500.

Segundo. Que la certificación suplementaria de los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Agencia, hasta el día de la subasta, advirtiéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

Tercero. Que el deudor ó sus causahabientes podrán librar el inmueble pagando el principal, recargos y costas hasta el día de la subasta.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

Quinto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro; y

Sexto. Que si transcurrida la hora para la primera licitación no se presentaran licitadores, se abrirá por espacio de otra media hora una segunda licitación, con rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para hacer la primera.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la transcrita providencia.

Madrid 24 de Abril de 1908.—El agente, Emilio Molina.

(Núm. 1.055)

Contribución Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Andrés Baquer.
Antonio Fernández Pérez.
Mariano García López.
El mismo.
M. y Manuel Ponce de la Torre.
Josefa Ponce Voquero.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la sección ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Le que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.
Madrid 30 de Abril de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

Contribución Industrial accidental
AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 1.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Le que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.
Madrid 30 de Abril de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.
(Núm. 1.054.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Julio Sanz Saudeval, primer teniente del Regimiento de Infantería Asturiana núm. 31, y juez instructor nombrado por el coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de concentración se sigue contra el recluta de la Caja de Valladolid número 94, Isaac Ismael Rojo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Fulgencio y de Modesta, natural de Comillas (Valladolid) Ayuntamiento de Comillas, vecino de Pombalida, Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, de 22 años, cinco meses y 26 días de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura, y cuyas señas particulares no constan en su filiación, para que en el término de treinta días á partir desde que se publique la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado (si se hallase en esta corte) sito en el cuartel de la Montaña y en la parte que ocupa el Regimiento de Asturias, para prestar declaración; con apercibimiento de que si no

lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, ruego á todas las autoridades judiciales, gubernativas, é individuos de la policía judicial y militares, procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á los seis días del mes de Noviembre de 1907.—Julio Sanz.
(B.—610.)

Juzgados de 1.ª instancia
BUENA VISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de la Comisión liquidadora de la Caja de Ahorros del Ejército y Armada, con don Manuel Argiles y Ruiz y don Eduardo Folgueras é Isova, sobre tercería de preferencia, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como la publicación de la misma, copiados á la letra, son del tenor siguiente:

Sentencia.
En la villa y corte de Madrid, á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho, el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Comisión liquidadora de la Caja de Ahorros del Ejército y Armada, domiciliada en esta corte, que estuvo defendida primeramente por el letrado don Gabriel Usera y en la actualidad lo está por el de igual clase don Matías del Nido, y representada por el procurador don Francisco Iglesias, y de la otra, como demandados, don Manuel Argiles y Ruiz, empleado y vecino de Husca, y don Eduardo Folgueras é Isova, de esta vecindad y de profesión militar, ambos declarados en rebeldía, sobre tercería de preferencia, y.....

Fallo: Que debo declarar y declaro preferente el crédito de la Comisión liquidadora de la Caja de Ahorros del Ejército y Armada, que proviene de la escritura de préstamo otorgada por esta Sociedad y don Eduardo Folgueras é Isova, ante el notario del ilustre Colegio de esta corte don Luis González Martínez, con fecha doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro al que ostenta don Manuel Argiles y Ruiz por las sentencias recaídas en once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho en los desjuicios verbales que siguió con el mismo deudor señor Folgueras ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta corte para hacerse pago con la parte legal del sueldo que aquél disfruta y que le está retenido por virtud de dichos juicios y con los demás bienes que del mismo se encuentren, de la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, importe del aludido crédito, los intereses convenidos á razón del uno por ciento mensual y las costas causadas en el referido juicio; con imposición de las causadas y que se causen en el presente á los mencionados demandados don Manuel Argiles y don Eduardo Folgueras.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los referidos demandados, se publicará en la Gaceta de

Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo,
Alberto Vela y López.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, hallándose constituido en audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el escribano doy fe.

Madrid veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.

Ante mí,
L. Felipe de Sande.

En su consecuencia y mediante la rebeldía en que se hallan los referidos demandados, se les notifica dicha sentencia por medio del presente, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho.

Alberto Vela y López.
El actuario,
L. Felipe de Sande y Fernández.
Es copia.
L. Felipe de Sande
(A.—208.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de primera instancia de esta villa y su partido de Torrelaguna.

Por el presente y para el pago de las costas y demás responsabilidades en que fué condenado Antonio Domingo, en el expediente que se le instruye sobre exacción de una multa, se anuncia la venta de las siguientes fincas sitas en término de Canencia:

	Pesetas.
Un quinón al sitio de Carrazuela, de una fanega de sembradura, linda al Saliente con propios de Garganta, Mediodía y Poniente con otro de Mariano Sam y Norte tierra de propios; tasado en.....	75
Un linar en el Cañuelo, de media fanega de sembradura y regadío, linda al Saliente con otro de Bernabé Gimeno, Mediodía otro de Paula Vedia, Poniente otro de Felipe Fernández y Norte Inocente Jiménez, tasado en.....	60
TOTAL.....	135

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana en este Juzgado, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación una vez que de ésta se haga la deducción del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del avalúo y que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna á 29 de Abril de 1908.—Luis Zapatero.—D. O. de S. S., Antonio San Miguel Conde.
(Núm. 1.041.) (C.—101.)

Don Luis Zapatero y González, juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente y para el pago de costas y demás responsabilidades exigidas á Antonio Domingo, vecino de Canencia, de el expediente que se le instruye sobre exacción de una multa, se anuncia la su-

basta digo venta de las siguientes fincas sitas en el término de dicho pueblo.

1.ª La mitad de una tierra al sitio denominado el tercio de arriba, de haber una fanega, linda al Saliente con otra de Blas Giménez, Poniente otra de Ricardo González, Mediodía otra de Roque Giménez y Norte terreno común; tasada en..... 60

Para dicho remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana en este Juzgado, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, diga la tasación una vez que de ésta se haga la deducción del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del avalúo y que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna á 29 de Abril de 1908.—Luis Zapatero.—D. O. de S. S., Antonio San Miguel Conde.
(Núm.—1042.) (C.—102.)

Don Luis Zapatero y González, juez de primera instancia de esta villa y su partido de Torrelaguna.

Por el presente, y para el pago de las costas y demás responsabilidades exigidas á Cosme Domingo en el expediente que se le instruye sobre exacción de una multa, se anuncia la venta de las siguientes fincas sitas en término de Canencia:

	Pesetas.
1.ª Un linar en la Retuerta al sitio de su nombre, de haber unos seis celemines; linda al Saliente, con otro de Doroteo Camargo, Mediodía, con Pedro Martín; Poniente, con Marcos Hernanz, y Norte, otro de Jacinto Domingo; tasado en.....	75
2.ª La cuarta parte de un prado de pasto y monte en la Cerrada, de haber una fanega; linda al Saliente, con María Domingo; Mediodía, finca del Municipio; Poniente, Justo Martín, y Norte, Casto Fernández; tasado en.....	150
Total.....	225

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana en este Juzgado, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, una vez que de ésta se haga la deducción del 25 por 100; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del avalúo y que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna á 29 de Abril de 1908.—Luis Zapatero.—D. O. de S. S., Antonio San Miguel Conde.
(Núm. 1.043.) (C.—103.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Gambín Martín, de veintiseis años, soltero, pescadero, natural de Ciudad Real, con domicilio en la calle del Salitre, 21, piso 4.ª, y Juan Matías Pardo

ja, de veintinueve años, soltero, pintor, natural de Granada y domiciliado en la calle de Mira el Sol, 6, piso 3.º izquierda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentren se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á las cargas que les resultan en causa que se les sigue por estafa, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, P. H., Luis Pazzini.
(Núm. 829.) (B.—621.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á David Campele Vaca, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la Travesía del Arenal, núm. 1, 3.º, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad de documento público y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.
(Núm. 831.) (B.—622.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Félix Adove Chocano, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, natural de Villaviciosa de Odón, se cita á los parientes que pueda tener el referido Félix para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario y recibirles declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril de 1908.—V.º B.º—Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.
(Núm. 905.) (B.—643.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Atarésia Cordobés Jimenez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 30 del corriente, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—Visto bueno.—Alvarez Arranz.—El escribano, Mariano Ordáx.
(Núm. 2.876) (B.—590.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ana Saldaña, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por escándalo, el día 9 de Diciembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 9 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 2.888.) (B.—598.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Eduardo Cortes Villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 9 de Diciembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Aguilar.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 3.003.) (B.—600.)

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Bana, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Constantina Pazos de la Presse, de veintisiete años, soltera, natural de Medulas, León, que dijo vivir en la calle del General Ricardos, núm. 66, bajo, para que el día 25 de Noviembre, á las diez y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Maldenadas, 11, principal, para celebrar juicio de faltas que se la sigue, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Medina.—El secretario, licenciado Julián Feudes.
(Núm. 2.884.) (B.—603.)

En virtud de providencia del señor don Juan Medina Bana, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Germán Cerral Merino, de treinta y seis años, casado, albañil, natural de Vado, provincia de Guadalupe, con residencia en la Posada del Peine, calle de Postas, y á Pedro González Marín, de catorce años, sin oficio ni domicilio, á fin de que comparezca en este Juzgado calle

de las Maldenadas 11, principal, para celebrar juicio de faltas, apercibidos que de no verificarlo se les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre 1907.—Visto Bueno, Medina.—El secretario, licenciado Julián González.
(Núm. 2.885.) (B.—604.)

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Se saca á pública subasta extrajudicial por segunda vez las siguientes fincas:

Solares en las calles de las Delicias y del Riego: Número 6, de 5.075 pies, por 600 pesetas.

Número 10, de 5.664'50 pies, por 4.500.

Número 4, de 6.529 pies, por 5.500.

Número 13, de 6.300 pies, por 4.500.

Número 14, de 6.103'18 pies, por 1.500.

Número 7, de 5.127'50 pies, por 3.325.

Número 8, de 5.048'35 pies, por 2.000.

Solares números 3, 6 y 7 de la tierra del Arenero, á la derecha de la carretera de Extremadura, término de Madrid, de 96.914'40, 88.258 y 117.146'82 pies, por 1.600, 3.500 y 4.600 pesetas.

Solares 1, 5 y 7 del Tejar de la Máquina, á la derecha de dicha carretera; el primero en término de Madrid y los otros dos en Carabanchel, de 33.117'70, 33.359'20 y 26.055'20 pies, por 1.250, 2.500 y 1.600 pesetas cada uno.

Solares números 3, 4, 5 y 9 en término de Madrid, y 8, 11 y 12 en el de Carabanchel, de la tierra del «Olivillo» ó «Ventorro de Paquillo», de 15.456, 15.456, 15.486'40, 12.880, 12.364, 18.032 y 16.486'04 pies, por 1.200, 1.200, 300, 300, 1.000, 150 y 300 pesetas respectivamente.

Parcelas B, C y E de la tierra al sitio «Melino de Viento» ó «Manicomio», término de Madrid, izquierda de dicha carretera, de 8 fanegas 86 estadales; 12, 66 y 7 con 76 pies, por 3.500, 2.000 y 2.250 pesetas respectivamente.

Parcelas B, C y D de la Huerta Grande de Aluche, término de Madrid las dos primeras, y de Carabanchel la tercera, de 12 fanegas, 9 celemines, 24 estadales; 9'10, 17'17 y 6 y 26 pies, por 2.500, 1.000 y 3.750 pesetas respectivamente.

Tres participaciones de 3'20 pesetas cada una de una viña de 5 hectáreas, 39 áreas, 44 centiáreas, y otra de 81 áreas 51 centiáreas en Cañes Quebrados, término de Fuencarral, por 175 y 25 pesetas.

Tres sextas partes de una casa en término de Madrid y Carabanchel, por 8.750 pesetas.

Mitad Oeste de la casa número 4 de la carretera citada, en Carabanchel, de 4.045'35 pies, por 2.250 pesetas.

Tierras de labor en término de Madrid, en los sitios siguientes:

Solana de Aluche, de 3 hectáreas, 76 áreas, 61 centiáreas, 91 decímetros, por 1.800.

Otra en la Chares, junto arroyo de Aluche, de 2 hectáreas, 46 áreas, 38 centiáreas, por 1.500.

Otra á la izquierda de dicha carretera, de 2.510'50 metros, por 2.250.

Parcela B de otra á la izquierda de la carretera «Olivillo» ó «Fábrica del Almudón», de 2 hectáreas, 9 áreas, por 1.225.

Parcela B de otra en la Solana de Aluche, de 2 hectáreas, 54 áreas, 78 centiáreas, 58 decímetros, á la izquierda de la carretera, por 600.

Otra en Jardín de los Lobos, en la sombra de Cerro Sacedón, de 44 áreas, 7 centiáreas, por 250.

En término de Carabanchel.

Parte N. de otra en camino de las ánimas de 34 áreas, 23 centiáreas por 500.

Otra en dicho camino de 39 áreas, 9 centiáreas por 300.

Otra cerca del Ventorro de Juanillote de 44 áreas, 78 centiáreas por 400.

Otra en la Quinta de 72, 52 áreas por 300.

Parcelas A y B, de otra en el Lucero al otro lado del arroyo de Aluche de 4 hectáreas, 79 áreas, 33 centiáreas, 4 decímetros y 5 hectáreas, 14 áreas, 37 decímetros por 500 y 1.400 pesetas.

Otra en la Alcantarilla de 55 áreas, 37 centiáreas, 50 decímetros por 250.

Otra en las Ventas dividida por la Carretera, de 2 hectáreas, 35 áreas, 38 centiáreas (Parcela A) por 1.250.

Parcela B, de otra en camino de las Ánimas, de una fanega por 200.

Otra junto al arroyo de Aluche ó Caraque, de 41 áreas, 89 centiáreas, 50 decímetros por 25.

Parcela B, de otra en la Laguna ó Caño roto de 28 áreas, 41 centiáreas por 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 26 de este mes, á las once de su mañana en la Notaría de D. Fidel Martínez Alcayna, calle de Fuencarral, número 6.

Advirtiéndose que el tipo del remate es la cantidad que se fija en su lugar respectivo á cada finca [que se admiten proposiciones para cada una de ellas separadamente.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en el estudio de dicho notario para que puedan examinarlos todos los que quieran tomar parte en la subasta; que deberán conformarse con ellos sin derecho á reclamación ni ha exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se anuncia cada finca.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en dicha Notaría el 10 por 100 del tipo de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que hicieron les serán devueltas á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepte la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 4 de Mayo de 1908.

(D.—1.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, expedido por este Establecimiento en tres de Noviembre de mil novecientos tres á favor de don Andrés Calvo y Martínez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día once de Abril próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid tres de Mayo de mil novecientos ochos.

El vicesecretario,
Francisco Balda.
(A.—209.)